



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01219-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 04 MAR. 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.S.** contra **RICARDO REYES TORRES**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00010200000065025

1. Por **\$4'076.611 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por **\$1'145.651 M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo contenidos en el título valor, base de recaudo.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma incorporada en el numeral 1 de este auto, desde el 4 de diciembre de 2020, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

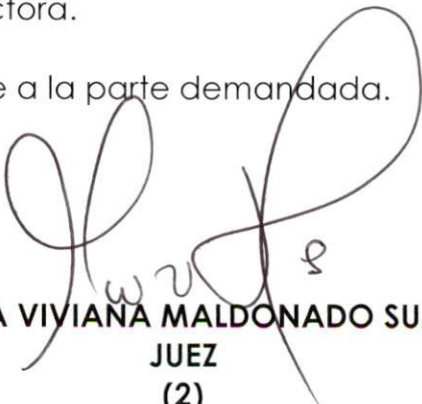
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

a anterior providencia se notifica
por estado No. 05 MAR 2021